

- E).- Certificaciones de no adeudos fiscales que obren en las Recaudaciones de Rentas del Estado, por cada hoja..... \$ 251.41
- F).- Certificaciones que realicen o certificados que expidan cualquier dependencia, entidad paraestatal o unidad administrativa, del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, Poder Judicial y de los organismos constitucionalmente autónomos, exceptuando las autoridades de trabajo y las que en forma específica se señalan en este artículo, por cada hoja..... \$ 92.59
- G).- Expedición de copias y certificaciones de documentos judiciales, por cada certificación..... \$ 77.36
- H).- Expedición de constancia de antecedentes Penales..... \$ 151.52
- Por la expedición subsecuente a la primer constancia, se cobrará el 50% de su costo; siempre y cuando se solicite en un mismo acto.
- Las personas que soliciten este servicio se encontrarán obligados al pago del mismo, con independencia de lo que establezcan otras Leyes.
- I).- Expedición de duplicado de cédula de registro profesional para ejercer en el Estado..... \$ 319.12
- J).- Por expedición de copias certificadas o testimonios de escrituras que obren en el Archivo de Notarías a cargo del Tribunal Superior de Justicia del Estado se cobrará por hoja..... \$ 87.00
- K).- Certificaciones que realice o certificados que expida la Junta de Urbanización del Estado, por cada hoja..... \$ 152.84

- L).- Expedición de copias y certificaciones de documentos judiciales generados en medios audiovisuales, del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Baja California, por cada certificación..... \$ 88.93
- M).- Por publicaciones en el Boletín Judicial del Estado, las siguientes tarifas:
- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| 1.- Por una cuartilla..... | \$ 444.64 |
| 2.- Por media cuartilla..... | \$ 303.46 |
| 3.- Por un cuarto de cuartilla..... | \$ 283.46 |
- N).- Por el estudio y análisis de la solicitud anual para el Listado de Padrón de Peritos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, la cantidad de..... \$ 1,667.38

II.- Los derechos de estudio de cumplimiento y revaluación de estudio, pagarán las siguientes

C U O T A S:

- A).- Estudio de cumplimiento, para análisis Jurídico y verificación en campo de factibilidad de instalación y operación de casas de empeño..... \$ 6,845.07
- B).- Revaluación de estudio de cumplimiento..... \$ 3,422.55
- C).- Modificación y reposición de Estudio de cumplimiento..... \$ 1,369.01

III.- Por expedición de actas certificadas de constancias que obran en el Archivo de la Dirección del Registro Civil del Estado, rectificación de actas y otros servicios, se cobrarán conforme a la siguiente

T A R I F A:

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| A).- Matrimonios y defunciones..... | \$ 132.18 |
| B).- Nacimientos..... | \$ 132.18 |
| C).- Divorcios..... | \$ 132.18 |



ARTÍCULO 29.- Los productos derivados de la explotación de bienes del Estado, provenientes de las ventas o arrendamientos de bienes muebles e inmuebles u otros actos sobre los mismos, se originarán en los contratos que se celebren o en las concesiones que se otorguen al efecto por el Ejecutivo del Estado, en uso de sus atribuciones legales y sobre las bases que en los mismos establezcan.

CAPÍTULO II

PERIÓDICO OFICIAL, VENTA DE FORMAS Y OTROS PRODUCTOS.

ARTÍCULO 30.- Los productos del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, venta de formas, otros productos, así como los relativos al Poder Judicial del Estado, se registrarán por las siguientes

C U O T A S:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

A).- Suscripción anual.....	\$	3,143.25
B).- Ejemplar de la semana.....	\$	52.97
C).- Ejemplar atrasado del año en curso.....	\$	62.88
D).- Ejemplar de años anteriores.....	\$	79.02
E).- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$	113.15
F).- Ejemplar de calendario oficial.....	\$	89.80

II.- FORMAS OFICIALES Y COPIAS:

A).- Por cada forma oficial para efectuar declaraciones de impuestos o solicitar devoluciones y cualquier otro trámite administrativo.....	\$	5.70
B).- Por copia fotostática simple, sin certificar	\$	1.05



III.- OTROS PRODUCTOS:

- A).- Pago por derecho de uso de imagen en publicaciones (impresas, digitales o cualquier otro medio)..... \$ 197.57
- B).- Por reproducción de fotografías en papel fotográfico:
 - 1.- En papel fotográfico de 5 x 7..... \$ 125.71
 - 2.- En papel fotográfico de 8 x 10..... \$ 198.14
 - 3.- En papel fotográfico de 11 X 14.....\$ 224.51
 - 4.- En papel fotográfico de 16 X 20.....\$ 278.39
- C).- Por digitalización de imágenes (de originales hasta 8 1/2" por 14" más derecho de imagen)..... \$ 37.71

IV.- DEL PODER JUDICIAL:

Los ingresos que obtenga el Poder Judicial del Estado serán recaudados por conducto del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, de acuerdo a las siguientes

C U O T A S:

- A).- Expedición de copias simples de documentos que obren en archivos del Poder Judicial del Estado, por cada hoja..... \$ 1.05
- B).- Expedición de copias simples de audio y video de audiencias del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Baja California, por disco compacto..... \$ 11.12
- C).- Por el costo de diversos servicios proporcionados por el Servicio Médico Forense (SEMEFO) de Baja California las siguientes tarifas:
 - 1.- Visitas guiadas con práctica de necropsia, por grupo o institución que lo solicite..... \$ 3,334.76

D).- Por suscripción anual en el Boletín Judicial del Estado..... \$ 1,333.91

CAPÍTULO III

ALMACENAMIENTO Y GUARDA DE BIENES EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 31.- Los bienes que por cualquier motivo se encuentren depositados, guardados, secuestrados o simplemente internados en almacenes, depósitos, patios o locales dependientes del Gobierno del Estado, causarán por cada metro cuadrado o fracción de superficie que ocupen, diariamente una cuota de..... \$ 10.85

Las cuotas que señala este artículo, deberán pagarse en la oficina recaudadora correspondiente, por periodos vencidos de diez días.

Transcurridos cinco días después del vencimiento sin que se haga el pago para el almacenaje o guarda de los bienes, se cobrará el adeudo mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado.

CAPÍTULO IV

EXPLOTACIÓN O APROVECHAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 32.- Los productos líquidos de los establecimientos dependientes del Gobierno del Estado, en los que se ejerzan actividades económicas lucrativas, que no correspondan a las funciones de derecho público, se regirán por las bases generales que fije el Ejecutivo del Estado y su cobro se sujetará a lo que en las mismas bases se disponga.

CAPÍTULO V

INGRESOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL.